



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE AGOSTO DE 2011	7194
-----------	-----------------------	----------------------	------

No. 28246

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 240/2011** RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GLADYS CORDOVA MORALES, CON FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE.---

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.---

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.--

PRIMERO.- Téngase por presentado a la ciudadana GLADYS CORDOVA MORALES, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Acta de Nacimiento a nombre de GLADYS CORDOVA MORALES, Un plano a nombre GLADYS CORDOVA MORALES, un contrato de compra-venta y cesión de derechos de posesión celebrado entre HEROISTE CASTILLO ESCOLÁSTICO Y GLADYS CORDOVA MORALES, un certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, dos oficios, una carta de radicación a nombre de GLADYS CORDOVA MORALES, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en la

Ranchería Villa Flores Primera Sección perteneciente de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 750.00 M2, con las medidas y colindancias AL NORTE: 30 metros con ANTONIO BALCAZAR y 1.50 metros con Carmen Sánchez Balcázar, AL SUR: 30.00 metros con Antonio Balcázar AL Este: 23.50 Metros, con carretera Vecinal, y AL OESTE: 25 Metros con Antonio Balcázar.----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877 al 891 y 900, 901, 902, 903, 907, 924, 936, 949, 1320 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se 43 ibis 3 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente--- respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondientes al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en

el artículo 143 del Código de procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez Competente de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.----

CUARTO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de la Secretaria de la Reforma Agraria, con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe, dentro del plazo del diez días contados a partir del siguiente de que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el Periódico Oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos; quedando este trámite a cargo de la promovente.---

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes Antonio Balcázar y Carmen Sánchez, ambos con domicilio en el Ranchería Villa Flores Primera Sección, perteneciente a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres día manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán--

señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por lista en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

SÉPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos JOSÉ DEL CARMEN MÉNDEZ BALCAZAR, NELSON NAVARRO CASTELLANOS y LIDIA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ, se reserva su desahogo, para ser acordada en su momento procesal oportuno.----

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las reciban los ciudadanos Licenciados Ana Lilia Hernández Jiménez, José Martínez Colorado, Mercedes José Guzmán, Luis Alberto Guzmán Rodríguez, y los pasantes de derecho Manuel Cesar Romero de la O y Carolina Chan Pérez, nombrando como representante común al primero de los mencionados.----

Notifíquese personalmente.----Cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ERNESTO ZETINA, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.---CONSTE.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

No.- 28265

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se comunica que en el expediente civil número 291/2011, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE DEL CARMEN BAUTISTA HERNANDEZ, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO. A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.—

VISTO; Lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado al Ciudadano JOSE DEL CARMEN BAUTISTA HERNANDEZ, dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada mediante punto primero del auto de fecha once de abril de dos mil once, tal y como se constata del cómputo secretarial que antecede, por lo que habiendo subsanado tal omisión con fundamento en el artículo 211 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se proceda a proveer la demanda en los siguientes términos:---

SEGUNDO.- Por presentado al Ciudadano JOSE DEL CARMEN BAUTISTA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: constancia de residencia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería la Piedra Tercera Sección de esta Ciudad, recibo de luz expedido por Comisión Federal de Electricidad a favor de JOSE DEL C. BAUTISTA HERNANDEZ, copia simple de la credencial de elector expedida por el IFE a favor de JOSE DEL CARMEN BAUTISTA HERNANDEZ, constancia de posesión de fecha veintisiete de abril de dos mil diez, expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería la Piedra Tercera Sección de esta Ciudad a favor de JOSE DEL CARMEN BAUTISTA HERNANDEZ, constancia de negativa de registro catastral de fecha cinco de abril de dos mil once, expedido a favor de JOSE DEL CARMEN BAUTISTA HERNANDEZ, expedida por la licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, Directora del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco, plano original expedido a ---

favor de JOSE DEL CARMEN BAUTISTA HERNANDEZ, constancia de negativa de propiedad, expedida por el Ingeniero CARLOS FRANCISCO JAVIER VALDEZ HERNANDEZ, Subdirector de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad y un traslado, con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto de un predio ubicado en la rancharía las piedras de este Municipio, el cual cuenta con una superficie de 00-40-23-0149 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 110 metros con GUADALUPE DIAZ CORTAZAR, AL SUR: 94.00 METROS CAMINO VECINAL (CARRETERA PAVIMENTADA), AL ESTE 38.00 METROS CON ELIAS DE DIOS PEREZ Y AL OESTE 43.00 METROS CON SIMON BAUTISTA HERNANDEZ, quienes tienen su domicilio ubicado en la rancharía la Piedra Tercera Sección de esta ciudad.—

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los numerales 457 fracción VI, 711, 755 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, 877, 889, 890, 900, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como del numeral 39 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, así como al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el -----

tablero de avisos de este H. Juzgado.---

CUARTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal de esta localidad, acompañándole copia de la solicitud y anexos para que dentro del TERMINO DE DIEZ DIAS HABLES, informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forman parte del fundo legal del municipio o bien si se encuentra afectado de alguna forma por decreto en su favor.---

QUINTO.- De igual manera publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación Estatal por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento y hecho que sea, recíbese la información testimonial de los Ciudadanos JESUS GOMEZ CUSTODIO, NATIVIDAD GOMEZ MIRANDA Y ELIAS DE DIOS PEREZ, con citación del representante social adscrito a este juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y de los colindantes del predio en cuestión.---

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes GUADALUPE DIAZ CORTAZAR, ELIAS DE DIOS PEREZ Y SIMON BAUTISTA HERNANDEZ, en sus domicilios ubicados en la Ranchería la Piedra Tercera Sección de esta Ciudad y al Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, haciéndoles saber la radicación del presente asunto para que dentro del plazo de TRES DIAS HABLES, manifiesten lo que a sus derechos correspondan.---

SEPTIMO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento al presente proveído.---

OCTAVO.- Asimismo, se tiene al demandado señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones el ubicado en la calle Ramón Mendoza número 26 de esta Ciudad, autorizando para oír y recibir toda clase de

documentos y valores, en los términos del artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado a los Licenciados ALICIA HERNANDEZ CUPIDO, GABRIEL RUIZ CORDOVA, la primera con cédula profesional número 3723859, así como a los pasantes de derecho VERONICA MONTIEL HERNANDEZ Y URSULA RUEDA SANCHEZ, designando como su abogado patrono a la Licenciada ALICIA HERNANDEZ CUPIDO, al efecto dígaselo que dicha designación se le tendrá por hecha una vez que dicha profesionista justifique tener inscrita su cédula en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código Procesal en la materia.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MANUELA RIVERA HERNANDEZ, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MEXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No. 28262

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 464/2007**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS **JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO Y ENRIQUE HUGO RUIZ ESCOBAR**, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA PERSONA MORAL SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ S.A DE C.V., EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS **YASMIN DEL ROSARIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, TITO ALVARADO LÓPEZ Y SOCORRO MURILLO SÁNCHEZ**, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICÉ:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.—

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.-----

PRIMERO.- Por presente al licenciado **JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO**, actor en la causa, con su ocurso que se provee, como lo solicita y toda vez que el perito de su parte ya rindió el avalúo actualizado en autos, el cual requerido mediante proveído dieciséis de mayo del año en curso, en consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-

A).- Predio urbano ubicado en calle Acachapan y Colmena número 303, colonia la Manga II de esta ciudad, identificado como lote 45, Manzana 40, zona número 2, constante de una superficie de 166.00 metros cuadrados, con los linderos siguientes, AL SUROESTE: En 7.95 metros con calle 11, AL NORESTE: En 80.25 metros con lote 47, AL NOROESTE: en 20.35 metros con lote 46 y AL SURESTE: En 20.60 metros con lote 44 a favor de Tito Alvarado López, inscrito el veintidós de julio de 1993, a las 10:09 horas, fue inscrito bajo el número 8073 del libro general de entradas a folios de 29687 al 29559 del libro de duplicados volumen 117, quedando afectado por dicho contrato el predio número 86,991 folio 41 del libro mayor volumen 339.-----

Al cual se le fijó un valor comercial de 432,100.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 100//100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.--

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$42,310.00 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00//100 M.N.)--

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LORENA DENIS TRINIDAD**, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **DANIEL LEÓN MARTÍNEZ** QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, A UNO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. DANIEL LEÓN MARTÍNEZ.

No.- 28261

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.
 AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se comunica que en el expediente civil número 353/2011, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano MIGUEL ANGEL NARVAEZ GARCIA, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a letra dice:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MEXICO. A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS ML ONCE.---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano MIGUEL ANGEL NARVAEZ GARCIA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: contrato de compraventa original de fecha siete de agosto del año dos mil uno, pasada ante la fe del Notario Público número uno de esta Ciudad, Licenciado HEBERTO TARACENA RUIZ, recibo de pago de impuesto predial con número de folio 2132, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, a favor de MIGUEL ANGEL NARVAEZ GARCIA, constancia de residencia original de fecha seis de abril de dos mil once, expedida por el Ciudadano MERCEDES DE DIOS RAMOS, Coordinador de Delegados Municipales de esta Ciudad, a favor de MIGUEL ANGEL NARVAEZ GARCIA, constancia de posesión original de fecha once de abril de dos mil once, expedida por el Ciudadano MERCEDES DE DIOS RAMOS, Coordinador de Delegados Municipales de esta Ciudad, a favor de MIGUEL ANGEL NARVAEZ GARCIA, constancia de negativa de registro expedida por la Licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, de fecha nueve de junio de dos mil once, a favor de MIGUEL ANGEL NARVAEZ GARCIA, dos planos original de fechas julio de dos mil uno y diecisiete de junio del año 2008, expedidos a favor de MIGUEL ANGEL NARVAEZ GARCIA, y tres traslados; promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio urbano ubicado en la Calle Ramón Mendoza número 168 de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de 122.29 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 5.75 metros con Calle Ramón Mendoza, AL SURESTE 16.50 metros y 9.20 metros con Evangelina Marín Izquierdo, AL NOROESTE

26.00 mtros con Evangelina MAarín Izquierdo, AL SUROESTE 4.40 metros con Evangelina Marín Izquierdo.-

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes, de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.---

CUARTO.- Apareciendo de autos, que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.---

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres; fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.---

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor -----

proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio urbano ubicado en la Calle Ramón Mendoza número 168 de esta Ciudad, el cual con una superficie de 122.29 m2, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de esta municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 5.75 metros con Calle Ramón Mendoza, AL SURESTE 16.50 metros y 9.20 metros con Evangelina Marín Izquierdo, AL NOROESTE 26.00 metros con Evangelina Marín Izquierdo, AL SUROESTE 4.40 metros con Evangelina Marín Izquierdo.-

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente éstas se reservan de proveer en su momento procesal oportuno.---

OCTAVO.- Téngase al demandante señalando domicilio para citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Calle Zaragoza número 122 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados FIDEL RAUL ALAMILLA ZANTELLA Y FRANCISCO LOPEZ MADRIGAL, así como al estudiante de derecho LENIN GERARDO RAMIREZ MENDEZ, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados, personalidad que se le tiene por reconocida en términos del artículo 85 del Código Civil Adjetivo Vigente en el Estado en virtud de que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que para tales fines se lleva en este juzgado.---

NOVENO.- Por último, como lo solicita el actor MIGUEL ANGEL NARVAEZ GARICIA, en el capítulo de pruebas de su escrito inicial de demanda, en consecuencias con fundamento en el artículo 489 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, esta juzgadora tiene a bien señalar las DIEZ HORAS DEL DÍA

LUNES (11) ONCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, para que se lleve a efecto la inspección judicial la cual se practicará en el inmueble objeto del presente juicio, ubicado en la Calle Ramón Mendoza número 168 de esta Ciudad en donde se dará fe de lo siguiente:---

A).- Que en dicha fracción de terreno se encuentra una casa construida.---

B).- Que dicha fracción de terreno la tiene en posesión el suscrito, ofreciendo como testigos de identidad a los Ciudadanos EVANGELINA MARIN IZQUIERDO, MARIBEL HIDALGO MARIN Y ALBARO CERINO FRIAS.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTOCHO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.---

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 28249

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 71/2003, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN JOSE GARCIA MENDOZA, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLÓGICA INTEGRAL, S.C. (CETE), SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO KLEVER RAMOS DOPORTO, CON EL MISMO CARÁCTER, EN CONTRA DE SILVIA MORALES RAMON, EN VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:---

COMPUTO SECRETARIAL.

El Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Cuarto Civil de Centro, ROBERTO LARA MONTEJO, hace constar que el término de TRES DIAS hábiles concedidos a la parte demandada y al acreedor reembargante para dar contestación a la vista ordenada con los avalúos exhibidos por la parte actora, corrió del quince al diecisiete de junio del año dos mil once.---

RAZON SECRETARIAL.- En veintisiete de junio del año dos mil once, el Secretario Judicial da cuenta a la Jueza con el estado procesal de autos y con dos escritos signados por la licenciada SONIA VIDA GONZALEZ CASTAÑEDA, recibidos en este Juzgado los días diecisiete y veinticuatro de los corrientes.----

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.----

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Advirtiéndose del cómputo secretarial que antecede, que el término que le fuera concedido a las partes para dar contestación a la vista ordenada con los avalúos exhibidos por la actora ha fenecido, sin que la demandada o el acreedor reembargante los hayan objetado o realizado manifestación alguna al respecto, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor se les tiene por perdido ese derecho y por consiguiente, conforme con dichos avalúos, aprobándose los mismos para todos los efectos legales que correspondan.----

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a la licenciada SONIA VIDA GONZALEZ CASTAÑEDA, apoderada legal

de la parte actora, y como lo solicita en el primero de sus escritos que se proveen, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, los bienes inmuebles propiedad de la demandada SILVIA MORALES RAMON, consistentes en:---

*Predio urbano sin construcción, identificado como lote 14, manzana I, de la calle Maximiliano Méndez de la Colonia Municipal, de la Ranchería Manuel Buelta, segunda sección, municipio de Teapa, Tabasco, con superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros con lote 25; al Sur, 10.00 metros con la calle Maximiliano Méndez; al Este, 20.00 metros con el lote 15; y al Oeste, 20.00 metros con área de donación; al cual se le fijó un valor comercial de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal para el remate de dicho inmueble la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

*Predio urbano sin construcción, identificado como lote 15, manzana I, de la calle Maximiliano Méndez de la colonia Municipal, de la Ranchería Manuel Buelta, segunda sección, municipio de Teapa, Tabasco, con superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros con lote 24; al Sur, 10.00 metros con la calle Maximiliano Méndez; al Este, 20.00 metros con el lote 16; y al Oeste, 20.00 metros con lote 14, a nombre de Silvia Morales Ramón; al cual se le fijó un valor comercial de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.----

TERCERO.- Se hace saber a los postores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el

diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.----

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio, anúnciese la venta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocatoria de postores o licitadores, en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.----

QUINTO.- Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en PRIMERA ALMONEDA, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

SEXTO.- Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden y tomando en cuenta que los inmuebles sujetos a remate se encuentran ubicado en el municipio de Teapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor, se ordena girar atento exhorto, con las inserciones necesarias, al Juez Civil competente de aquella localidad para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fije los avisos correspondientes en la puerta del Juzgado, así como en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos, respecto al remate.----

Atento al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, hágase saber a la ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración y posterior entrega del -----

exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino, devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada previo al citado remate.---

SEPTIMO.- Por último, dígamele a la actora que para estar en posibilidades de proveer lo solicitado en el segundo de sus escritos de cuenta deberá ser clara y precisa, pues lo petitionado en el mismo resulta incongruente toda vez que dice, por así convenir a los intereses de su representada, solicita se le tenga por revocando y/o cancelando de manera definitiva, cualquier tipo de endoso y/o poder "...realizado a favor de mi representada...".

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial de acuerdos licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, quien certifica y da fe.----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha veintisiete de junio del año dos mil once. Exp. 71/2003.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-

**SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ROBERTO LARA MONTEJO.**

No.- 28250

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. ELENA MARIA RAMÓN OLVERA.**

Que en el cuadernillo de incidente de inscripción de cédula hipotecaria y de embargo, deducido del expediente numero **79/1991**, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Jesús Ramón de la Cruz, apoderado de la ciudadana Elena María Ramón Olvera, en contra de María de Lourdes Beurregar Beurregar, en diecinueve de enero del dos mil nueve y diez de febrero del dos mil once, se dictaron dos proveídos que copiados a la letra establecen:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TABASCO. DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

Unico.- Por presentada, la ciudadana María de Lourdes Beurregar Beurregar, con su escrito de cuenta, con el que promueve incidente de extinción inscripción de cédula hipotecaria y de embargo, el que se admite de conformidad con lo establecido por los artículos 372, 373, 374, 375, 376 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el cual se ordena dar trámite a dicho incidente mediante cuadernillo correspondiente, que correrá por cuenta separada pero unido al principal.---

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana juez segundo de lo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández por y ante el secretario judicial de acuerdos licenciado Alvaro Sánchez Gómez, que autoriza, certifica y da fe.----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.---

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:---

Primero.- Por presentada la incidentista María de Lourdes Beurregar, con su escrito de cuenta, con el que exhibe el acuse de recibo del oficio 141, el que se ordena agregar a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.---

Segundo.- Tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a la demandada Elena María Ramón Olvera, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, -

de los que se desprende que dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; practíquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en un periódico de oficial y otro periódico de mayor circulación del estado, por tres veces de tres en tres días, tal como lo provee el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, y hágasele de su conocimiento a la demandada Elena María Ramón Olvera, que tienen un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda incidental; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de diecinueve de mayo del dos mil nueve, debiéndose insertar el auto de diecinueve de enero de dos mil nueve.--

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza, certifica y da fe.---

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y en un periódico de mayor circulación del estado, publíquese los presentes edictos por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto el veinticuatro de junio del dos mil once, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MARTHA PATRICIA GOMEZ TIQUET.**

No.- 28274

CONTROVERSIA AGRARIA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**C. CARLOS ALBERTO CAMARA VELAZQUEZ y/o
CARLOS CAMARA VELAZQUEZ.
A DONDE SE ENCUENTRE
SE LE HACE SABER.**

Que en los autos del expediente número 301/2009, relativo al juicio de controversia agraria, promovido por el COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO MONTE LARGO, municipio de Macuspana, Tabasco, en acuerdo de audiencia de fecha dos de mayo del año dos mil once, se ordenó, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria y toda vez que se desconoce el domicilio del C. CARLOS ALBERTO CAMARA VELAZQUEZ y/o CARLOS CAMARA VELAZQUEZ, se ordena la publicación por EDICTOS, misma que se publicará por dos veces y dentro del plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región, y en el periódico oficial del Estado de Tabasco, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal del municipio de Macuspana, Tabasco, y en los estrados de este propio Tribunal para que comparezca a la audiencia de ley, que se llevará a cabo el próximo día MARTES TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, A LAS DIEZ HORAS, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario sito en calle Tulipanes número 301, Esquina con calle Sindicato de Agricultura, Fraccionamiento Lago Ilusiones, de la Colonia Adolfo López Mateos, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el juicio agrario número 301/2009, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, oponga excepciones, defensas y ofrezca las pruebas de su interés, haciéndole saber que en la preindicada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezca y en caso de no comparecer se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora; quedando en la Secretaria de Acuerdos los autos para que se imponga de su contenido, conforme el numeral 66 del Código Federal de procedimientos Civiles, y las respectivas copias de traslado a su disposición.

**A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO D.T.O. 29.**


LIC. JAVIER ANDRES ESPADAS LOPEZ.



No. 28259

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 474/2009, relativo a la VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por la ciudadana **REYNA ISABEL GASPAS GASPAS**, por su propio derecho, en contra de la ciudadana **LUCILA OLAN SÁNCHEZ**, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE FECHA 05/JULIO/2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.----

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.---

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado EDGAR FRAGOSO BECERRA, abogado patrono de la parte actora en el presente asunto, en su escrito de cuenta, y tomando en cuenta la petición formulada por el signante en la diligencia de remate en primera almoneda de fecha veintitrés de junio del presente año, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 433, 434, 436, 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien Inmueble:-----

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, sobre el Departamento número dos, Planta baja, ubicada en la calle Margarita Maza de Juárez número 136, colonia Jesús García de esta Ciudad, con superficie de: 81.82 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 4.20 metros, 1.63 metros: 4.20 metros, con Nury Fabiola Olan Sánchez; AL SUR: 5.03 metros, 2.00 metros, 3.00 metros, con cubo de escaleras, área común y departamento uno: AL ESTE: 2.50 metros, 3.71 metros, 3.70 metros, con Nury Fabiola Olan Sánchez, AL OESTE: 2.70 metros, 1.00 metros, 3.71 metros, con América Contreras.-----

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 15240 del Libro General de Entradas, folios del 95820 al 95823 del libro de duplicados, volumen 129, afectando el folio número 19 del libro de condominio volumen 81, a nombre de LUCILA OLAN SÁNCHEZ.----

Nota: Según datos del perito, hace mención que ha dicho departamento de construyo un Mezanine formando la P.B. y la P.A. Al Cuál se le fijó un valor comercial de 344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja

de 10% (DIEZ POR CIENTO), de la tasación de donde resulto la cantidad de \$309,600.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos esta última cantidad.-

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgado, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios Públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---**

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.---

Por lo que, por mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, anúnciese el presente edicto por Dos veces de siete en siete días, con anticipación a la fecha señalada. Dado a los Dos días del mes de Agosto de Dos mil Once, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretaria Judicial.

Lic. Norma Alicia Zapata Hernández.

No.- 28288

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

C. JOSÉ MARÍA CABRALES OSORIO Y
ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL
P R E S E N T E

En el expediente número 261/2008, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **MARIA ESTELA ARPAÍZ HERRERA**, Apoderada General para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada "**METROFINANCIERA**" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de **JOSE MARIA CABRALES OSORIO, ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL**, con fechas veintidós de abril de dos mil ocho y veinticuatro de enero de dos mil once, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada la licenciada **MARIA ESTELA ARPAÍZ HERRERA**, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada antes "**METROFINANCIERA**" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO *ahora* "**METROFINANCIERA**" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, tal como lo acredita con el copia certificada del Instrumento Público número 20,261 (Veinte mil doscientos sesenta y uno) pasada ante la fe del licenciado **JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA**, Notario Público Número 129 (Ciento veinte nueve), del Municipio de San Pedro Garza García, del Estado de Nuevo León, certificada y cotejada con su original el día cuatro de abril de dos mil ocho, por el licenciado **JUAN JOSÉ FLORES RODRÍGUEZ**, Notario Titular Número veintiocho de la ciudad de Monterrey una cedula profesional copia certificada, un estado de cuenta original y dos traslados, promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra del ciudadano **JOSÉ MARÍA CABRALES OSORIO** (acreditado) y ciudadana **ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL**, (cónyuge), quienes puede ser notificados y emplazados a juicio en los domicilios ubicados en:

DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO TRESCIENTOS UNO, NÚMERO CIENTO UNO, SEGUNDO NÍVEL DEL EDIFICIO TREINTA Y DOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA LAS FUENTES, DE ESTA CIUDAD y/o

DOMICILIO PARTICULAR UBICADO EN:
PROLONGACIÓN DE SOCIALISTAS NÚMERO 309 ALTOS, DE LA COLONIA ATASTA DE ESTA CIUDAD y/o

DOMICILIO LABORAL UBICADO EN: *CIRCUITO LA JOYA DE BUENAVISTA DE LA RANCHERÍA BUENAVISTA TERCERA SECCIÓN DE ESTA CIUDAD.*

De quienes reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). El vencimiento anticipado del contrato y convenio base de la acción, por falta de cumplimiento puntual de las obligaciones pactadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula **DECIMA CUARTA** y relativas al contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca celebrado y como consecuencia de ello el pago de las siguientes prestaciones que al corte de fecha cuatro de abril de dos mil ocho, se han estado generando y las que se sigan venciendo.

Así como los incisos B), C), D), E) y F), de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, respecto al siguiente bien inmueble: **ubicado en:** DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO TRESCIENTOS UNO, NÚMERO CIENTO UNO, SEGUNDO NÍVEL DEL EDIFICIO TREINTA Y DOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLA LAS FUENTES" DE LA COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS DE ESTA CIUDAD, constante de una superficie de **58.07 M2 (CINCUENTA Y OCHO METROS CERO SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE: 7.65 (SIETE METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS)** con VACÍO A ÁREA COMÚN y **1.215 (UN METRO DOSCIENTOS QUINCE CENTÍMETROS)**, con **ESCALERA, AL SUR: 0.860 (OCHOCIENTOS**

SESENTA MILÍMETROS) con VACÍO A ÁREA COMÚN, AL ESTE: 4.09 (CUATRO METROS NUEVE CENTÍMETROS) con ESCALERA, 3.02 (TRES METROS DOS CENTÍMETROS) con DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS y 1.67 (UN METRO SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS) con VACÍO A ÁREA COMÚN, AL OESTE. 1.67 (UN METRO SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS), con VACÍO A ÁREA COMÚN y 7.11 (SIETE METROS ONCE CENTÍMETROS) con EDIFICIO TREINTA Y TRES, arriba con DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO y abajo con DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, A DICHO DEPARTAMENTO LE CORRESPONDE EL 12.5 POR CIENTO EN RELACIÓN AL CONDOMINIO.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el cuatro de julio de dos mil seis, bajo el número 3390, del libro general de entradas; a folios del 54173 al 54182 del libro de duplicados volumen 130, quedando afectado por dicho contrato el folio 33 del libro de condominio volumen 38.- Recibo Número 3627333-3627334.

QUINTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de **tres días hábiles** deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho número 606 altos, ubicado en: **AVENIDA MELCHOR OCAMPO DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE LOS ARCOS COLONIA ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD**, autorizando para tales efectos, así como para entregar y recibir toda clase de documentos y tomen apuntes del expediente a los Ciudadanos Licenciados **RICARDO CONTRERAS SÁNCHEZ, ILIANA DE JESÚS RABELO ARPAÍZ, HERNÁN RABELO URBINA, JESÚS JUÁREZ LEZAMA**, a la Contadora Público **AMINTA DEL CARMEN SOSA NEGROE**, al

Pasante de Derecho **JORGE ALEJANDRO RABELO ARPAÍZ** y a los Estudiantes de Derecho **CARLOS HERNÁN RABELO ARPAÍZ** y **JUAN CARLOS ARPAÍZ HERRERA**, indistintamente de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígamele que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Hágasele devolución a la promovente del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibida en autos.

NOVENO. Téngase a la parte actora designando como abogado patrono la licenciada **MARÍA ESTELA ARPAÍZ, HERRERA** en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código ~~Procesal Civil~~ en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA **CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE. JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (24) VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE (2011).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita la licenciada **ILIANA DE JESÚS RABELO ARPAÍZ**, apoderada de la parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que aún cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio de la demandada, no se obtuvo la localización del domicilio de los demandados, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del código de procedimientos civiles vigente en el estado, se ordena emplazar a juicio a los demandados **JOSÉ MARÍA CABRALES OSORIO Y ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL**, por medio de edictos en el que deberá insertarse el auto de inicio de fecha veintidós de abril de dos mil ocho, que se publicarán **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones,

apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente.

SEGUNDO. Queda a cargo de la actora comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a los ciudadanos **JOSÉ MARÍA CABRALES OSORIO Y ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL** y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

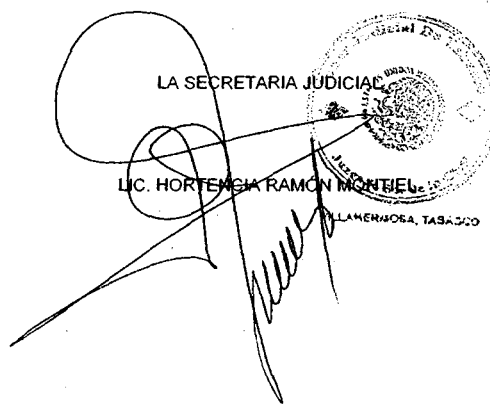
TERCERO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del uno de octubre de dos mil diez, la titular de este juzgado es la licenciada **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE **E D I C T O** A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL
VILLAHERMOSA, TABASCO



No.- 28286

JUICIO ORDINARIO CIVIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.**AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 606/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CANDY LOPEZ MARTINEZ, en contra de los ciudadanos ANTONINO DOLORES ARANDA, ADELINA ALVARADO ANTONIO Y GUILLERMO DOLORES ALVARADO, este último por su propio derecho y como apoderado especial para pleitos y cobranzas, actos de administración de dominio de los ciudadanos ANTONINO DOLORES ARANDA Y ADELINA ALVARADO ANTONIO, con fechas dieciocho de septiembre de dos mil ocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

RAZON SECRETARIAL.- En dieciocho de septiembre de dos mil ocho, esta secretaría da cuenta a la Ciudadana Juez con el escrito presentado por CANDY LOPEZ MARTINEZ, y anexos, recibido en este juzgado el diecisiete del presente mes y año. Conste.---

AUTO DE INICIO**JUICIO ORDINARIO CIVIL**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.---

Vistos en autos el contenido de la razón secreterial se provee:---

PRIMERO.- Por presente la ciudadana CANDY LOPEZ MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho con el escrito de demanda y demás anexos consistentes en: copia certificada de un contrato de compraventa, un certificado de libertad de gravamen original, un contrato privado de compraventa, así como tres traslados, con los cuales promueve en la Vía Ordinaria Civil, juicio de cumplimiento de contrato y reparación de daños y perjuicios, en contra de ANTONINO DOLORES ARANDA, ADELINA ALVARADO ANTONIO Y GUILLERMO DOLORES ALVARADO, este último por su propio derecho y como apoderado especial para pleitos y cobranzas, actos de administración de dominio de los ciudadanos ANTONINO DOLORES ARANDA Y ADELINA ALVARADO ANTONIO, quienes pueden ser notificados en el Malecón Leandro Roviroso Wade, número 605 de la colonia Gaviotas de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en contra del licenciado **AUGUSTO CESAR**

SIBILLA QUINZA, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2 en ejercicio en el Estado y con residencia fija en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, con domicilio en la calle Mariano Escobedo, número 103, colonia Centro, de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a quienes les reclama el cumplimiento de lo siguiente.---

1.- De los ciudadanos ANTONINO DOLORES ARANDA, ADELINA ALVARADO ANTONIO Y GUILLERMO DOLORES ALVARADO, éste último por su propio derecho y como apoderado especial para pleitos y cobranzas, actos de administración de dominio de los ciudadanos ANTONINO DOLORES ARANDA Y ADELINA ALVARADO ANTONIO, reclama lo siguiente:--

A).- Que por sentencia definitiva se decrete el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato de compraventa de fecha veinte de junio de dos mil siete, celebrado entre la suscrita CANDY LOPEZ MARTINEZ como compradora y por la otra los señores ANTONINO DOLORES ARANDA, ADELINA ALVARADO ANTONIO Y GUILLERMO DOLORES ALVARADO, como vendedores respecto al departamento en condominio, jaula de tendido y cajón de estacionamiento número 201 "A", Letra "A" Cédula 2, Edificio Bochil, lote doscientos diez, mismos que fue otorgado en términos de la escritura pública número 3,463 (tres mil cuatrocientos sesenta y tres) de fecha veinte de junio de dos mil siete, pasada ante la fe del licenciado AUGUSTO CESAR SIBILLA QUINZA, en su carácter de Notario Público adscrito a la Notaría número 2, en ejercicio en el Estado y con residencia fija en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.---

Así como las demás prestaciones que enumera en los incisos b), c), d), e), y F) del escrito de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.---

2- Del licenciado AUGUSTO CESAR SIBILLA QUINZA, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 2 en ejercicio en el Estado y con residencia fija en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, reclama lo siguiente:--

G).- El pago de una indemnización por concepto de daños y perjuicios hasta por la cantidad de \$550,000 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) que fue el importe total del contrato de compraventa de fecha veinte de junio de dos mil siete, que contiene la escritura pública número 3,463 (tres mil cuatrocientos sesenta y tres) de fecha veinte de junio de dos mil siete, volumen LIII (CINCUENTA Y TRES), toda vez que el citado

profesionista tenía la obligación de revisar y cerciorarse que el departamento en condominio Jaula de tendido y cajón de estacionamiento número 201 "A" Letra "A", cédula 2, Edificio Bochil, lote doscientos diez, ubicado en la zona de vivienda multifamiliar (ZV-2) Tabasco 2000, de Villahermosa, Tabasco, se encontrará libre de gravámenes antes de la forma del protocolo y otorgamiento de la escritura número 3,643 (tres mil seiscientos cuarenta y tres), volumen LII (cincuenta y tres), por lo que al no hacerlo es claro que es solidariamente responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la suscrita CANDY LOPEZ MARTINEZ, por no poder inscribir el instrumento notarial ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.---

SEGUNDO.- Consecuentemente con fundamento en los artículos 1209, 1210, 1214, 1216, 1217, 1218, 1260, 2050, 2052, 2053, 2054, 2060, 2061, 2064, 2070, 2072, 2073, 2074, y demás aplicables al caso, del Código Civil en vigor en el Estado y los artículos 1º, 2, 18, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, y demás relativos al Código Procesal Civil en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos, que la acompañan, debidamente sellados, rubricados y cotejados, notifíquese, córrasele traslado y emplácese a juicio, a la parte demandada en el domicilio que señalan los actores, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de nueve días hábiles computables, produzcan su contestación ante este juzgado, asimismo requíraseles para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán saber por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, con fundamento en el artículo 229 Fracciones I y II del Código Procesal Civil en vigor.---

CUARTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, estas ser reservan para ser proveídas, hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

QUINTO.- Ahora bien, de conformidad con el artículo 209 Fracción II del Código Procesal Civil en Vigor, como

medida de conservación gírese oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a efecto que de inscriba preventivamente el escrito de demanda que se provee, para que se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente.---

SEXTO.- Así mismo, téngase a la promovente señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle Ernesto Malda número 107, colonia Rovirosa de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los Licenciados VIRGILIO MARTINEZ RIVERA Y CARLOS ALBERTO CORDOVA SALVADOR Y A LOS CIUDADANOS MARIA EUGENIA VELASQUEZ VILLARREAL, ERNESTO OCAÑA CRUZ, JULIO AGUILERA MARQUEZ, JOSE DE JESUS CABALLERO DOMINGUEZ, JORGE LUIS COLLADO RAMIREZ, WALTER JESUS VALENCIA VELASQUEZ, JOSE ANGEL JIMENEZ ISIDRO, GERARDO CAMPOS VALENCIA Y NESTOR HERNANDEZ MENA, así como los autoriza para recibir documentos y tomar apuntes del expediente.---

SEPTIMO.- Asimismo, se tiene a la promovente por designando como Abogados Patronos de su parte a los Licenciados VIRGILIO MARTINEZ RIVERA Y CARLOS ALBERTO CORDOVA SALVADOR, designación que se le tiene por hecha para los efectos legales correspondientes de conformidad en los artículos 84 y 85 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, ya que dicho profesionistas tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial, licenciada Beatriz Díaz Ibarra, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha dieciocho de septiembre de dos mil ocho y quedó registrado bajo el número 606/2004, del libro de gobierno que se lleva en este Juzgado. Conste.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITA EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

No.- 28275

JUICIO DE ADOPCIÓN PLENA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

C. GRACIELA PEÑA MARTINEZ:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 182/2011, RELATIVO AL JUICIO DE ADOPCIÓN PLENA, PROMOVIDO POR CANDELARIA RIBON LOPEZ Y JACOBO ROMERO, CON FECHA DE VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, SE DICTÓ AUTO QUE ESTABLECE:----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, HUIMANGUILLO, TABASCO, VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.----

Visto el contenido de la razón secretarial se acuerda:----

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado **JAIME DAVID HERNANDEZ**, abogado patrono de los promoventes **CANDELARIA RIBON LOPEZ Y JACOBO HERRERA ROMERO** y base a las constancias que obran en autos y constancias actuariales de fecha catorce de junio del presente año, se tiene que la ciudadana **GRACIELA PEÑA MARTINEZ**, es presuncionalmente de domicilio ignorado; por lo tanto y con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar a la ciudadana **GRACIELA PEÑA MARTINEZ**, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días consecutivamente en el periódico oficial del Estado y otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; haciéndole saber a la ciudadana **GRACIELA PEÑA MARTINEZ**, que deberá presentarse ante este juzgado a personarse al juicio en un término de **tres días, computables mismos que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos, así como deberá comparecer en la fecha y hora que se señale para la diligencia del presente asunto para que de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, exprese su consentimiento sobre la petición de los promoventes en este asunto**, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por dado el consentimiento de adopción; así como se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que tengan que hacersele, le surtirán efecto por medio de listas que se fijarán en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal; insertándose a los edictos el auto de inicio de fecha veintitrés de febrero del presente año, haciéndole saber a los promoventes, que quedan a su disposición en la secretaría los edictos respectivos para su publicación.----

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 729 párrafo II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el

Estado, requiérase a los promoventes **CANDELARIA RIBON LOPEZ Y JACOBO HERRERA ROMERO**, y a los ciudadanos **GRACIELA PEÑA MARTINEZ** y **JOSE DAVID RIBON CALCAZAR** progenitores del menor **JESUS DAVID RIBON PEÑA**, al segundo de los mencionados con domicilio ranchería el Puente Segunda sección de este municipio, mejor conocido como Cuatro Caminos, para comparezcan ante esta autoridad, en la hora y fecha que al efecto se señale, debidamente identificadas; los dos primeros a ratificar su escrito de solicitud de adopción y los dos últimos a expresar su consentimiento en términos del numeral en cita sobre la petición de los promoventes en este asunto y la ratifiquen en el acto, de acuerdo con el numeral 401 del Código Civil en vigor en el Estado.---

TERCERO.- Atento a lo anterior y tomando en cuenta la circular numero 50/2007, del veintinueve de marzo del dos mil siete, signado por el Presidente de Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 8 y 9 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad y toda vez que los promoventes ofrecen pruebas de conformidad con los artículos 245, 246 y 729 y 730 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admiten las siguientes:---

a).- Las documentales consistentes en:---

Original de acta de nacimiento número 242 a nombre del menor **JESUS DAVID RIBON PEÑA**, expedida por el oficial 01 del registro civil de esta ciudad.----

Copia certificada de acta nacimiento numero 1256 a nombre de **CANDELARIA RIBON LOPEZ**, expedida por el oficial 01 del registro civil de esta ciudad.---

Copia certificada de acta nacimiento numero 053 a nombre de **Jacobo Herrera Romero**, expedida por el oficial 01 del registro civil de Ixtacomitán, Chiapas.---

Copia certificada de matrimonio numero 623 celebrado entre **JACOBO HERRERA ROMERO** y **CANDELARIA RIBON LOPEZ**, expedida por el oficial 01 del registro civil de esta ciudad.---

Dos cartas originales de radicación, a nombre de los Ciudadanos **JACOBO HERRERA ROMERO** y **CANDELARIA RIBON LOPEZ**, expedidas por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.----

Dos cartas originales de recomendación a nombre de los ciudadanos, **JACOBO HERRERA ROMERO** y **CANDELARIA RIBON LOPEZ**, expedidas por las

ciudadanas MATILDE VAZQUEZ RIVERA Y ROSA MARIA DEL VALLE COUTIÑO.-----

Dos hojas originales de certificado Médico a nombre de los CC. JACOBO HERRERA ROMERO y CANDELARIA RIBON LOPEZ, expedida por Fundación Best, A.C. División Salud.-----

Tres hojas originales de resultados de laboratorios a nombre de JACOBO HERRERA ROMERO, CANDELARIA RIBON LOPEZ y Recién nacido Herrera Ribón, expedidos por Laboratorios de análisis clínicos y rayos "Las 24 Horas".---

Una receta medica original a nombre de Jesús David Ribon Peña, expedida por el Doctor GERMAN ALEJANDRO DOMINGUEZ RASCON.----

Tres resultados originales de valoración psicológica a nombre de CANDELARIA RIBON LOPEZ, JACOBO HERRERA ROMERO, GRACIELA PEÑA MARTINEZ Y JOSE DAVID RIBON BALCAZAR, expedidos por el Psicólogo IVAN DE JESUS ARCIA LANZ.-----

Original de estudio socio económico y trabajo social expedido a nombre de los ciudadanos CANDELARIA RIBON LOPEZ Y JACOBO HERRERA ROMERO, por la T.S. Adscrita a la PRODEMFAJ DIF Huimanguillo, Tab.---
Acta de exposición voluntaria de entrega de guarda y custodia de menor, expedida por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de este municipio de Huimanguillo, Tabasco.---

Original de cartilla Nacional de vacunación, a nombre de JESUS DAVID RIBON PEÑA.----

Cuatro fijaciones fotográficas a colores.----

b) TESTIMONIAL a cargo de CLARA RIBON LOPEZ Y MARCOS ANTONIO MORALES LOPEZ, quedando a cargo de los oferentes de la prueba la presentación de los testigos, probanza que se desahogará en la fecha y hora que señale para el desahogo de pruebas, apercibidos que en caso de no presentarse el día de la audiencia a formular las preguntas a sus testigos, será declarada DESIERTA dicha probanza, de conformidad con el numeral 296 párrafo tercero del Código de Proceder en la materia en vigor en el Estado.----

c) LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.----

d) LA PRESUNCIONAL.---

e).- SUPERVENIENTES.-----

CUARTO.- De conformidad con el artículo 306, 729 y 730 del Código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que se lleve a efectos las diligencias mencionadas en el punto

segundo del presente proveído y hecho eso, se proceda al desahogo de las pruebas aportadas, conforme lo dispuesto en el numeral 307 párrafo segundo del Código de Proceder en la Materia.---

QUINTO.- Dese vista al agente del ministerio público adscrito para que manifieste lo que a su derechos convenga, de conformidad con el artículo 487 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---
Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana **Maestra en Derecho DALIA MARTINEZ PEREZ**, Jueza Civil de Primera Instancia del séptimo distrito judicial de Huimanguillo, Tabasco, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **LUCRECIA GOMEZ**, que autoriza, certifica y da fe.-----

De igual manera el auto de inicio de fecha veintitrés de febrero del dos mil once establece:----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. HUIMANGUILLO, TABASCO, MEXICO. VEINTITRES DE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.---

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentados los ciudadanos **CANDELARIO RIBON LOPEZ Y JACOBO HERRERA ROMERO**; por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en (1) una acta de matrimonio número 623 celebrado entre JACOBO HERRERA ROMERO Y CANDELARIA RIBON LOPEZ, expedido por el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, acta de nacimiento número 1256, a nombre de CANDELARIA RIBON LOPEZ, expedida por el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, acta de nacimiento número 053 a nombre de JACOBO HERRERA ROMERO, expedida por el C. Oficial del Registro Civil 01 de Ixtacomitán Chiapas, dos carta de radicación a nombre de CANDELARIA RIBON LOPEZ Y JACOBO HERRERA ROMERO, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, acta de nacimiento número 242 a nombre de JESUS DAVID RIBON PEÑA. Expedida por el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, acta de nacimiento número 053 a nombre de JACOBO HERRERA ROMERO, expedida por el C. Oficial del Registro Civil 01 de Ixtacomitán Chiapas, dos carta de radicación a nombre de CANDELARIA RIBON LOPEZ Y JACOBO HERRERA ROMERO, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, acta de nacimiento número 242 a nombre de JESUS DAVID RIBON PEÑA, expedida por el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, dos cartas de recomendación a nombre de la Señora CANDELARIA RIBON LOPEZ Y JACOBO HERRERA ROMERO, dos certificados medico a nombre de CANDELARIA RIBON LOPEZ Y JACOBO HERRERA ROMERO, expedidos por FUNDACIÓN BEST A.C. DIVISIÓN SALUD, tres análisis clínicos a nombre de JACOBO HERRERA ROMERO Y CANDELARIA RIBON

LOPEZ, una constancia medica a nombre de JESUS DAVID RIBON PEREZ, cuatro valoración psicológica a nombre de CANDELARIA RIBON LOPEZ, JACOBO HERRERA ROMERO, GRACIELA PEÑA MARTINEZ, JOSE DAVID RIBON BALCAZAR, expedida por el psicólogo IVAN DE JESUS ARCIA LANZ, adscrito al Dif de esta ciudad, un estudio Socio-Económico, expedida por la Licenciada NANCY DEL CARMEN AVALOS DAGDUG, adscrita al DIF de esta ciudad, un trabajo social expedido a nombre realizado a CANDELARIA RIBON LOPEZ Y JACOBO HERRERA ROMERO, expedida por la Licenciada NANCY DEL CARMEN AVALOS DAGDUG, adscrita al DIF de esta ciudad, acta de exposición voluntaria de entrega de guarda y custodia del menor JESUS DAVID RIBON PEÑA, expedida por la Licenciada WENDY MARISOL CADENAS CADENAS, delegada de PRODEMFA DIF Huimanguillo, Tabasco; cartilla de vacunación a nombre de JESUS DAVID RIBON PEÑA, cuatro fotografías a color; con las que vienen a promover en la vía de Procedimiento Judicial No Contenciosa, ADOPCIÓN PLENA DEL MENOR JESUS DAVID RIBON PEÑA.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 12, 24, 43, 398, 399, 400, 401 y demás relativos del Código Civil, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 55, 57, 70, 84, 85, 117, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 729, 730, 731, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, así como de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133, de la Constitución General de la republica en relación con los artículos 15 y 28 de la Convención interamericana sobre conflictos de leyes en materia de adopción de menores; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y la intervención que en derecho le corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

TERCERO.- Toda vez que los promoventes, en sus hechos de demanda, manifiestan que el domicilio de la ciudadana GRACIELA PEÑA MARTINEZ, madre biológica del menor, es ignorado ya que desconocen su paradero y para los efectos ordenados en el numeral 729 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se requiere a los promoventes, para que dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente en que sean

notificados, exhiban constancia expedida por la dependencia de Seguridad Pública de este Municipio, en la que acredite que dicha persona sea de domicilio ignorado.---

CUARTO.- Se reserva de señalar fecha y hora para el desahogo de la diligencia de ratificación de escrito de solicitud de adopción y para expresar consentimiento dicha adopción hasta en tanto se acredite que la ciudadana GRACIELA PEÑA MARTINEZ sea de domicilio ignorado.---

QUINTO.- Téngase a los promoventes, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos y Pavón, sin número de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado JAIME DAVID HERNANDEZ, a quien nombra como su abogado patrono, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cedula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA DE DERECHO DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA LUCRECIA GOMEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES CONSECUTIVAMENTE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A NUEVE DE AGOSTO DEL DO MIL ONCE.-----CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LUCRECIA GOMEZ.

No.- 28287

JUICIO ESPECIAL DE ACCION REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 880/2010, relativo a la VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el ciudadano AUBERT SERGIO PORTA JIMENEZ, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la Ciudadana LAURA BEATRIZ BAUTISTA ORAMAS, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:--

AUTO DE FECHA 05/JULIO/2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:---

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano AUBERT SERGIO PORTA JIMENEZ, apoderado legal de la parte actora en el presente asunto con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe oficio de boleta de inscripción de demanda con un juego de copias certificadas, mismo que se agrega a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Asimismo como lo solicita el promovente, se le hace saber a la demandada que se conforma con el avalúo que exhibió la parte actora, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese de nueva cuenta a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:--

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, identificado como lote cinco, manzana trece, calle Guillermina del Fraccionamiento Las Mercedes, ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa, kilómetro diecisiete y medio de este municipio del Centro, con superficie de: 105.00 m2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 7.00 metros con calle Guillermina; AL SUR: 07.00 metros con lote diez AL ESTE: 15.00 metros, con zona de restricción de la Comisión Federal de Electricidad AL OESTE: 15.00 metros con lote cuatro. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 5100, a folio del 34605 al 34626 del libro de duplicados, volumen 122, a nombre de LAURA BEATRIZ BAUTISTA ORAMAS.---

Nota: Según datos del perito, refiere que la superficie construida es de: 49.40 m2 y superficie libre de: 55.60 m2.--- Al cual se le fijó un valor comercial de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.---

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente edicto por dos veces de siete en siete días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los dos días del mes de Agosto de dos mil once, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretaria Judicial.

Lic. Norma Alicia Zapata Hernández.

1-2

(7 en 7 días)

No. 28284

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 035/2007, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARTÍN PÉREZ TADEO, EN CONTRA DE VICTOR MANUEL QUEVEDO MORALES, CON FECHAS CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:----

"...JUZGADO MIXTO DE VILLA LA VENTA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE.---

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:----

PRIMERO.- Por recibido el oficio de cuenta, signado por la LIC. ANGELICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Juez Sexto de lo Civil de Centro, Villahermosa, Tabasco, con el cual devuelve anexo el exhorto número 21/2011, deducido de esta causa debidamente diligenciado, ordenándose agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.----

SEGUNDO.- Apareciendo de la constancia de fecha catorce de junio de dos mil once, practicada por el actuario judicial adscrito al Juzgado Sexto de la Civil de Centro, que fue notificado al acreedor embargante Gonzalo Peregrino Tapia, el auto del veintisiete de mayo del presente año, en el cual se le concedió un término de tres días para que señalará domicilio para citas y notificaciones en esta Villa, mismo que le corrió del dieciséis al veinte de junio del año actual, sin que lo hubiera hecho, en consecuencia se le señalarán como tal los Estrados del Juzgado.----

TERCERO.- Se tiene al actor ejecutante LIC. MARTÍN PÉREZ TADEO, con su escrito de cuenta y atento a su petición, advirtiéndose de autos que los AVALÚOS del inmueble embargado al demandado, exhibidos por el Arquitecto SAMUEL PRIEGO HERNÁNDEZ, perito valuador designado por la parte actora, e ingeniero OSWALDO RAMÍREZ BROCA, perito valuador en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados por ninguna de las partes dentro del plazo legal concedido, según se advierte de autos, por lo que se les tiene por perdido el derecho para objetarlos; en tal virtud esta autoridad tiene a bien aprobar el avalúo emitido por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada, en razón de que aun y cuanto tiene como valor comercial \$128,000.00 al igual que el avalúo del perito del actor,

tiene un previo valor comparativo (mercado) de \$130,000.00. mismo que se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo para el presente remate.----

CUARTO.- Como lo peticona el actor, de conformidad con lo establecido en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio vigente, así como los numerales 433, 434 y 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos legales invocado, SE ORDENA SACAR A SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble embargado al demandado que a continuación se describe:----

Predio urbano ubicado en la calle Manuel Mora Ascanio, Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 400 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20 metros con Fermín Torres Alor; AL SUR, en 20 metros con Fermín Torres Alor; AL ESTE, en 20 metros con Fermín Torres Alor; y AL OESTE con 20 metros con calle Manuel Mora Ascanio, con construcción de 90.00 metros cuadrados.- Y se fija a dicho inmueble un valor comercial de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.----

Predio adquirido por Víctor Manuel Quevedo Morales, mediante herencia y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, con fecha siete de agosto del año (2002), dos mil dos, con la siguiente nota: El acto de adjudicación contenido en la escritura Pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 11.48 horas, fue inscrito bajo el número 1287 del libro general de entradas, a folios 5390 al 5394 del libro de duplicados volumen 56, quedando afectado por dicho acto el predio número 29897, a folios 181 del libro mayor volumen 117".-----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado Mixto de Primera Instancia, ubicado en la calle Mercedes Gamas número 12, colonia Centro, de Villa la Venta,

Huimanguillo, Tabasco, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----

SEXTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable y fracción IV del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al primero de los ordenamientos legales citados, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro del término de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los AVISOS en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, para lo cual expídanse los edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada MARIA ELENA NOVELO GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial del Estado, con sede en Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, por y ante la Ciudadana Licenciada IRMA ESTEBAN DE LA CRUZ, Secretaria Judicial, con quien legalmente actúa. Certifica y da fe..."

PARA SU PUBLICACIÓN SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA VILLA LA VENTA HUIMANGUILLO, TABASCO.----

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. IRMA ESTEBAN DE LA CRUZ.

1-2-3

No.- 28269

JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente 891/2010, relativo al Juicio **ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**, promovido por el ciudadano **JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ**, Apoderado General para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de la **C. BLANCA VIOLETA ESTOPIER CARDENAS**, se dictó un proveído que copiado a letra se lee:---

ACUERDO: 30/JUNIO/2011.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, JUNIO TREINTA DE DOS MIL ONCE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado **JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ** apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, en donde exhibe boleta de inscripción de demanda o cedula hipotecaria del Instituto del Estado de Tabasco, mismo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.---

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:---

A). **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA HABITACIÓN**, identificado como Lote Treinta y Cuatro, Manzana VI, ubicado en la Calle Orión del Fraccionamiento de Interés Social denominado "ESTRELLAS DE BUENAVISTA", segunda etapa, ranchería Buenavista, Segunda Sección, Carretera Villahermosa a Buenavista Kilómetro 5+500 del Municipio del Centro, Tabasco, superficie del predio 105.00 m2., superficie construida (casa-habitación) losa 60.00 M2., superficie construida (cochera techada) lamina 15.00 m2., superficie construida (patio de servicio), 14.00 M2., superficie (jardin) 16.00 m2., que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NOROESTE** en 7.00 metros con lote 12; **AL SURESTE** en 7.00 metros con Calle Orión; **AL NORESTE** en 15.00 metros con Lote 33 y **AL SUROESTE** en 15.00 m2 metros con lote 35, inscrito bajo el número cinco mil trescientos ochenta y cuatro del Libro General de Entradas, a folios del treinta y cuatro mil setecientos setenta y uno del Libro de Duplicados, volumen ciento veintiséis, quedando afectado entre otros el predio número ciento cincuenta y seis mil seiscientos

cincuenta y cinco a Folio doscientos cinco del Libro mayor volumen seiscientos dieciocho, al cual se le fijó un valor comercial de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin numero de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.---**

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho **YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ**, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado **JUAN CARLOS GALVAN CASTILLO**, que autoriza y da fe.---

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos veces de siete en siete días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Cinco días del mes de Agosto de dos mil once, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretario Judicial.
Lic. Juan Carlos Galván Castillo.

1-2
(7 en 7 días)

No. 28263

VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A LOS CC. MARÍA DOLORES JIMÉNEZ LANZ
DE ROMERO Y MIGUEL HORACIO JIMÉNEZ LANZ.-----

EN EL **EXPEDIENTE 649/2010**, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA **TOMASA MORALES MORALES**, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS **MARÍA DOLORES JIMÉNEZ LANZ DE ROMERO Y MIGUEL HORACIO JIMÉNEZ LANZ**; SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:-----
Sentencia Definitiva:01/Agosto/2011.

RESUELVE

PRIMERO.- Resultó competente este Juzgado y ha procedido la vía.----

SEGUNDO.- La actora **TOMASA MORALES MORALES**, probó sus pretensiones por su parte, y a los demandados **MARÍA DOLORES JIMÉNEZ LANZ DE ROMERO** y **MIGUEL HORACIO JIMÉNEZ LANZ**, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra.---

TERCERO.- Se declara que **TOMASA MORALES MORALES**, se ha convertido en propietaria en virtud de la usucapión, pues justificó que ha tenido la posesión apta para producir la prescripción; es decir, lo ha poseído a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de mala fe.----

CUARTO.- Se ordena expedir copias certificadas de esta resolución para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, debido a que en lo futuro servirán como título de propiedad a **TOMASA MORALES MORALES**, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Niños Artillero, número 335, esquina con la calle Melchor Ocampo, de la colonia Tamulté de las Barrancas del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 248,982 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:--

AL SURESTE; 17.029 metros con la calle Niños Artilleros;

AL SUROESTE; 20.894 metros con las hermanas Silva Valle;

AL NOROESTE; 11.072 metros, con Herminio Amaro o callejón;

AL NORESTE; 3.550 metros, con Araceli Pérez Cruz;
AL NOROESTE; 1.655 metros, con Araceli Pérez Cruz;
AL NORESTE; 1.326 metros, Araceli Pérez Cruz;
AL NOROESTE; 11.837 metros, con Araceli Pérez Cruz;

AL NORESTE; 6.170 metros, con la calle Melchor Ocampo..

QUINTO.- De conformidad con el artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese personalmente la presente sentencia definitiva a los demandados rebeldes **MARÍA DOLORES JIMÉNEZ LANZ DE ROMERO** y **MIGUEL HORACIO JIMÉNEZ LANZ**, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en un periódico entre los de mayor circulación de esta ciudad.----

SEXTO.- Hágase las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y, en su oportunidad. Archívese el expediente como asunto total y legalmente concluido.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.—CÚMPLASE.---
Así: Definitivamente Juzgado lo resolvió, manda y firma la maestra en derecho **YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ**, Jueza Primero Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial licenciado **JUAN CARLOS GALVAN CASTILLO**, que autoriza, certifica y da fe.-----

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente edicto por Una Sola Vez, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Dos Días del Mes de Agosto de Dos Mil Once, en esta ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretario Judicial.

Lic. Juan Carlos Galván Castillo.

No. 28270

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 610/2005, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO LÓPEZ PÉREZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE ROMANA DEL ROSARIO LÓPEZ PÉREZ, EN CONTRA DE LEONARDO PRIEGO VÁZQUEZ; CON FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

AUTO DE OCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.----

Visto; la razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado MARCO ANTONIO LÓPEZ PÉREZ, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra del auto de remate de veinticuatro de mayo de dos mil once, dentro del término legal concedido, como se advierte de los cómputos secretariales visibles a fojas doscientos noventa y siete frente de autos, con fundamento en los artículos 335 y 336 del Código Procesal Civil en vigor de aplicación supletoria en materia mercantil, se declara que la misma ha adquirido autoridad de cosa juzgada para los efectos legales conducentes.----

SEGUNDO.- Como lo solicita el promovente, y a fin de dar cumplimiento al auto aprobado de remate de veinticuatro de mayo de dos mil once, en consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe: Solar Urbano con Construcción: identificado como lote 3 de la manzana cinco, zona 3, ubicado en el Poblado Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 2,939.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 31.50 metros con Parcela 13; AL NORESTE: 99.69 metros, con Parcela 18; AL SUROESTE: 33.21 metros, con Callejón sin nombre y 90.897 metros, con Solar 2, otorgado por la delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Tabasco, Predio número 111396, folio 196, volumen 437. Inscrito el 27 de Septiembre de 1994, a las 12:56 horas, a folios 79.775

al 79.776 del libro de duplicados volumen 18, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$493,762.93 (Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Setecientos Sesenta y Dos Pesos 93/100 M.N.), Siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.-

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.----

CUARTO.- Como este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del citado ordenamiento legal, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos y edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**----

Notifíquese personalmente y Cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma, la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por y ante, la licenciada KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

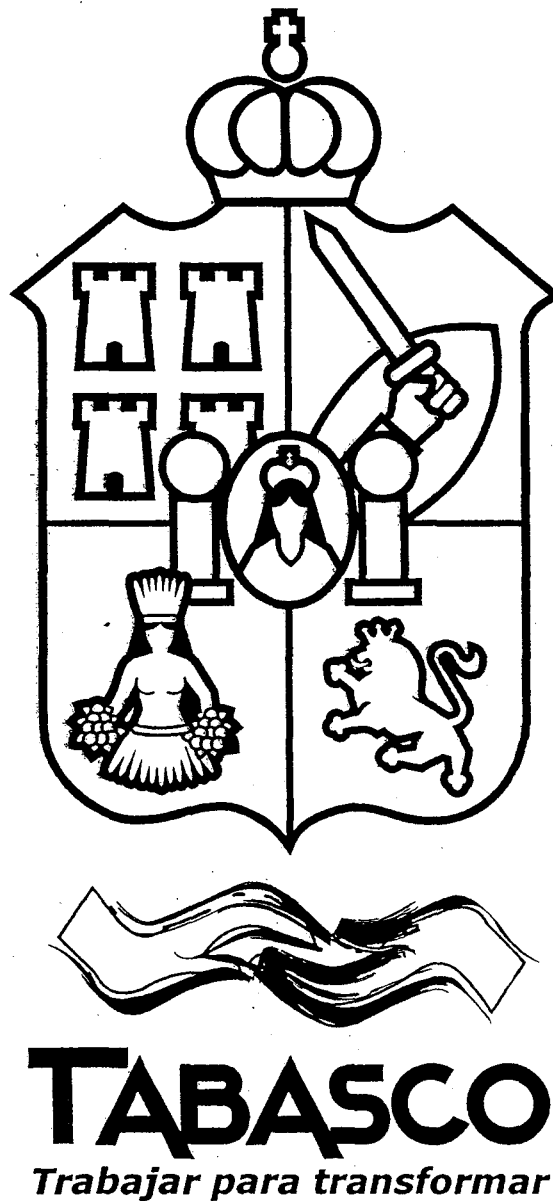
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE.

1-2-3

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 28246	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 240/2011.....	1
No.- 28265	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 291/2011.....	3
No.- 28262	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 464/2007.....	5
No.- 28261	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 353/2011.....	6
No.- 28249	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 71/2003.....	8
No.- 28250	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 79/1991.....	10
No.- 28274	CONTROVERSIA AGRARIA EXP. 301/2009.....	11
No.- 28259	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 474/2009.....	12
No.- 28288	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 261/2008.....	13
No.- 28286	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 606/2008.....	16
No.- 28275	JUICIO ADOPCIÓN PLENA EXP. 182/2011.....	18
No.- 28287	JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 880/2010.....	21
No.- 28284	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 035/2007.....	22
No.- 28269	JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 891/2010.....	24
No.- 28263	VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPION EXP. 649/2010.....	25
No.- 28270	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 610/2005.....	26
	INDICE.....	27
	ESCUDO.....	28



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.